



SECRETARIA: Roldanillo, 28 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que, en el presente proceso, se omitió ordenar el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del señor Fernando Molina Ortiz. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00016-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Evelyn Liliana Molina Castañeda
Carmen Angely Molina Castañeda
Aliria Molina Ortiz
Causante: Enoc Molina Ortiz
Auto: 1034

Nuevamente revisada las actuaciones surtidas en el presente proceso, se verifica que no se aportó con la demanda el registro civil de nacimiento de la señora Carmen Angely Molina Castañeda; igualmente, se evidencia que el señor Fernando Molina Ortiz, hermano del causante, también falleció, sin que se hubiese ordenado en el expediente el emplazamiento de sus herederos indeterminados.

Por lo anterior, el Juzgado ejercerá control de legalidad en aras de evitar una posible nulidad procesal, dejándose sin efecto el auto No.0846 del 24 de mayo de 2022 en virtud del cual se había fijado fecha y hora para diligencia de inventario y avalúo, y en su lugar se dispondrá requerir a la parte actora para que aporte el Registro Civil de Nacimiento de la señora Carmen Angely Molina Castañeda, so pena de dejarse sin efecto su reconocimiento como heredera en representación del señor Heriberto de Jesús Molina Ortiz quien era hermano del causante Enoc Molina Ortiz. Así mismo, se ordenará el emplazamiento de los herederos del señor Fernando Molina Ortiz, conforme a las previsiones del artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro de los 15 días siguientes al emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan a hacer valer sus derechos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto No.0846 del 24 de mayo de 2022, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, allegue al expediente el registro civil de nacimiento de la señora Carmen Angely Molina Castañeda, so pena de dejar sin efecto su reconocimiento como heredera en representación del señor Heriberto



de Jesús Molina Ortiz, quien era hermano del causante Enoc Molina Ortiz.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Fernando Molina Ortiz, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que, en el término de 15 días, comparezcan a apersonarse del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **29 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f555d0f41ccc72189b7554421b1edd7a19c64a17d288f3b11df6301774b2e4**

Documento generado en 28/06/2022 05:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>